

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE FINAL: SUBFASE A DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE, EN EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compost, 11 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Anxo Antón Queiruga Vila, presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (en adelante COGAMI) con el DNI [REDACTED], que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G32115941 de acuerdo con el nombramiento otorgado por el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 , y según lo dispuesto en el artículo 36 de sus estatutos, como así consta en el registro de asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que la entidad COGAMI entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2003/93-2ª, teniendo por finalidad la defensa de los intereses de las personas con discapacidad de Galicia, alcanzar su real y efectiva participación social, laboral y cultural, así como su integración en la sociedad. La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestatarias de servicios Sociales que el número E-154.

V. Que COGAMI es la entidad que representa a las Asociaciones y Federaciones de personas con discapacidad física en Galicia, y a su vez es miembro de COCEMFE (Confederación Coordinadora Estatal de personas con discapacidad física de España), y también es miembro fundador del CERMI-GALICIA (Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Galicia).

Que COGAMI tiene, entre otros, los siguientes objetivos de acuerdo con sus estatutos:

- a) Alcanzar una sociedad donde el grupo social de las personas con discapacidad pueda disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad real, con el más absoluto respecto a su dignidad y diversidad.
- b) Defender el derecho a una manera de vida y a un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de toda persona con discapacidad.
- c) Defender los derechos y libertades de las personas con discapacidad severa o con gran dependencia, así como la promoción de su inclusión y participación activa en la sociedad.
- d) Promover la plena inclusión escolar, laboral y social de las personas con discapacidad.

- e) Crear las condiciones para que las entidades miembro puedan cumplir adecuadamente su misión.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
- g) Promover la legislación idónea que mejore la situación del grupo social de las personas con discapacidad.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Confederación con criterios de solidaridad
- i) Reunir y difundir información general y especializada sobre las dificultades de las personas con discapacidad.
- j) Representar a sus entidades miembro en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- k) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- l) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades.
- m) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y juventud.
- n) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.
- o) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social.
- p) Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
- q) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, priorizando en aquellas que impulsen el deporte de base.
- r) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de ocio orientadas a las personas con discapacidad.
- s) Promover la cooperación internacional y el desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad a escala internacional.

t) Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Confederación o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

Que la entidad COGAMI debe ser considerada como una entidad singular dentro de los servicios de atención a personas con discapacidad.

VI. COGAMI ofrece servicios especializados dirigidos a las personas con discapacidad para conseguir más autonomía, mejor calidad de vida y poder desarrollarse acorde con sus necesidades e intereses. Para el desarrollo de estos servicios COGAMI cuenta con una sede que actualmente está localizada en un bajo de la Calle Modesto Brocos de Santiago de Compostela, cuya accesibilidad desde la misma es muy difícil para las personas con movilidad reducida, consecuencia de la enorme pendiente que tiene. Además, en los últimos años el enorme crecimiento de los servicios de la entidad, hace preciso contar con nuevos espacios para las tareas que la organización precisa realizar: espacios polivalentes para la organización de talleres demandados por el servicio de empleo, el de formación y el de autonomía personal, espacios para nuevos puestos de trabajo, espacios para el entrenamiento en el uso de productos de apoyo, entre otros.

Esta situación implica la necesidad de ocupar otros espacios en la ciudad, el que dificulta la coordinación entre los equipos y el desarrollo de la estrategia de la entidad, así como la implantación de una visión única y compartida. A esta situación hay que añadir la escasa confortabilidad del espacio actual. Se trata de una construcción muy antigua, con problemas de aislamiento térmico y acústico y con un sistema de calefacción muy ineficiente.

En la actualidad, la organización cuenta con una parcela cedida en cesión demanial por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2020 por la que se otorga a la Confederación Gallega de personas con Discapacidad (COGAMI) por un plazo de 25 años una concesión demanial sobre la parcela EQLeste- del SUNP-Cancelas para la construcción de un edificio adaptado destinado la sede central de COGAMI en Galicia.

COGAMI es una entidad que presta servicios a más de 15.000 personas con discapacidad en toda Galicia, y en Galicia hay 187.184 personas con discapacidad física (datos generales del censo de personas con discapacidad la 31.12.2024), encontrándose gran parte de ellas en la franja de edad entre los 16 y los 64 años, grupo de personas a lo que van dirigidos la mayoría de los servicios de COGAMI. Con lo expuesto, se demuestra la necesidad de que la organización

disponga de infraestructuras y equipación adecuados para poder prestar unos servicios adecuados enfocados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

VII. El objetivo de este convenio es financiar un proyecto de inversión por parte de la entidad COGAMI, consistente en la construcción de la nueva sede a través de la concesión directa de una subvención. Concretamente, esta actuación supone la continuación con la construcción de la nueva sede de la entidad que se inició en el año 2022 y que está siendo ejecutada a través de diferentes fases. En este caso se corresponde con la ejecución de la Subfase A de la Fase Final, correspondiente al año 2025, que da continuidad a las cinco fases anteriores y marca el tramo inicial del cierre definitivo de las obras. La Subfase A de la Fase Final permitirá avanzar decisivamente hacia la conclusión de la sede de COGAMI en Santiago de Compostela.

El edificio actualmente se encuentra finalizado exteriormente, quedando todo el acondicionamiento de acabados interior, la mayor parte de las instalaciones y finales en la urbanización exterior.

En esta subfase A, se ejecuta la casi totalidad de la fontanería y el saneamiento que faltaba, algo de sanitarios, gran parte de la instalación de suelo radiante restante, gran parte de la climatización y la ventilación (excluyendo la de la garaje) y partes de las instalaciones contra incendios, de electricidad, de telecomunicaciones y de robo. Además de la parte proporcional de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud.

El objetivo de la última fase (2025-2026), en la que se incluye esta subfase A (2025) es la de finalizar las obras, según el proyecto licenciado, para poder tramitar todas las licencias de primera utilización y actividad. Tras ellas, solo quedara la para la puesta en marcha del edificio la equipación interior, no incluido en el proyecto, mediante mobiliario adaptado a los usuarios y para las funciones para las que fue concebido este edificio.

Las nuevas instalaciones van a albergar servicios fundamentales para mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad y, por lo tanto, la retrasar lo máximo posible su dependencia e institucionalización.

Además, los nuevos espacios estarán específicamente diseñados para que la prestación de servicios se realice según la metodología de atención integral centrada en la persona. Este tipo de metodología promueve las condiciones precisas para la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, a sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva. Se trata pues de un tipo de metodología que potencia la autonomía, el respeto y en última instancia el empoderamiento de la persona.

El interés público y social de esta concesión queda acreditado por la necesidad de atender a un colectivo especialmente vulnerable como son las personas con discapacidad por parte de la beneficiaria de la subvención, COGAMI.

De este modo, teniendo en cuenta la especificidad de las características del proyecto que se va a financiar y la ausencia en el ámbito territorial de aplicación de entidades alternativas que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, según lo previsto en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en tanto que se trata de personas con discapacidad, y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social, quedando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación al artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación de la ejecución de un proyecto consistente en la construcción de la fase final: subfase A de la sede de COGAMI, bajo el régimen establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad con la entidad COGAMI, a través de la concesión directa de una subvención a dicha entidad destinada a la financiación de los gastos derivados de la ejecución de un proyecto consistente en la ejecución de la fase final: subfase A de la construcción de la nueva sede de la entidad.

El objetivo principal de esta última fase es dejar el inmueble en condiciones de solicitar las licencias de primera utilización y actividad, quedando solo pendiente la equipación interior (mobiliario y adaptación a usuarios).

En esta subfase A, se ejecuta la casi totalidad de la fontanería y el saneamiento que faltaba, algo de sanitarios, gran parte de la instalación de suelo radiante restante, gran parte de la climatización y la ventilación (excluyendo la de la garaje) y partes de las instalaciones contra incendios, de electricidad, de telecomunicaciones y de robo. Además de la parte proporcional de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud.

La subfase A de la Fase Final permitirá avanzar decisivamente hacia la conclusión de la sede de COGAMI en Santiago de Compostela.

Una vez finalizadas las actuaciones previstas para 2025, quedará pendiente la subfase siguiente (2026), con la que se completará la ejecución del proyecto licenciado y se habilitará el inmueble para su puesta en marcha mediante la equipación interior correspondiente.

Las nuevas instalaciones van a albergar servicios fundamentales para mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad y, por lo tanto, retrasar el máximo posible su dependencia e institucionalización.

Además, los nuevos espacios estarán específicamente diseñados para que la prestación de servicios se realice según la metodología de atención integral centrada en la persona. Este tipo de metodología promueve las condiciones precisas para la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, a sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva. Se trata pues de un tipo de metodología que potencia la autonomía, el respeto y en última instancia el empoderamiento de la persona.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Se consideran actuaciones subvencionables los gastos derivados de la ejecución de la fase final: subfase A de la construcción de la nueva sede de COGAMI. En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones: gastos de construcción, instalaciones, control de calidad, seguridad y urbanización, de acuerdo con el recogido en la memoria económica y en su anexo.

Se incluye en la fase final: subfase A los gastos relacionados con:

- a) Acabar capítulos pendientes de las fases anteriores (cimentación, cubierta, albañilería y carpintería interior).
- b) Avanzar en las instalaciones principales:
 - Fontanería y saneamiento (finales y conexiones).

- Suelo radiante y climatización (conductos y conexiones).
- Ventilación (plantas de oficina, excepto garaje).
- Preinstalación de protección contra incendios.
- Preinstalación de electricidad, telecomunicaciones e instalaciones de seguridad (robo).

c) Desarrollar parte proporcional de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud.

d) Atender partidas imprevistas necesarias para completar la obra, como:

- Separación de ascensores con chapa microperforada.
- Cierre de patinillos de instalaciones.
- Limpieza de prelosas en sótanos.
- Aislamiento geotextil de la cubierta ajardinada.

2. Se considerará subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad solicitante.

3. No serán subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como no subvencionables.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto a subvencionar a través de este convenio ha previsto desarrollar a COGAMI es de 550.405,34€.

Para el cumplimiento de las actuaciones subvencionables previstas de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará quinientos cincuenta mil euros (550.000,00€), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312E.781.2 del presupuesto de la comunidad autónoma para el ejercicio 2025.

CUARTA. Deberes de la entidad

1. Además de los deberes recogidos en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable, la entidad beneficiaria de esta ayuda está obligada a:

- a) Ejecutar y acreditar la realización del proyecto de las actuaciones definidas en la cláusula primera que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente, sin perjuicio de la facultad de la consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de servicios sociales de comprobar la realización material de las actuaciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de servicios sociales, así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para la cual aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por la entidad beneficiaria y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención y el deber del mantenimiento de la documentación soporte. El soporte de la documentación se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, manteniendo los requisitos de pista de auditoría de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero.
- f) Las infraestructuras y/o equipaciones objeto de la actuación subvencionada deberán obtener las correspondientes autorizaciones establecidas en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia, y demás autorizaciones sectoriales preceptivas y permanecer

destinados al fin concreto para lo cual se concedió la subvención por un período no inferior la 5 años desde el pago final a la entidad beneficiaria, tal y como recoge el artículo 29.4.a) de la Ley 9/2007, del 13 de junio. El incumplimiento de esto dará lugar a la revocación de la concesión a través de este convenio, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago de la subvención.

g) Dar cumplimiento al deber de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En particular, estarán obligadas a incorporar en un lugar visible del inmueble una referencia expresa a que la construcción o reforma fue financiada por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social e Igualdad). Esta información debe llevar el logotipo oficial de la Xunta de Galicia previsto en el manual de identidad corporativa (<http://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

h) Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

j) Conservar los documentos justificativos y demás documentación relacionada con la financiación de la actuación, en formato electrónico, durante un plazo mínimo de 5 años a partir de la recepción del último pago. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 €.

2. Asimismo, la entidad deberá suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de la dicha ley.

QUINTA. Documentación previa

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. *Compatibilidad con otras ayudas*

- 1. La percepción de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- 2. En el caso de percibirse otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas al amparo de este convenio podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, esta subvención se reducirá en la cantidad necesaria hasta conseguir el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

SÉPTIMA. Vigencia del convenio y y plazo de justificación

La vigencia del convenio será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 , ambos dos incluidos, sin perjuicio de extender sus efectos al gastos de las actuaciones subvencionables desde el 1 de enero de 2025 .

OCTAVA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Se efectuará, un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del del programa, aportando la documentación prevista en la cláusula décima del convenio .

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, si fuere el caso, de conformidad con la normativa de subvenciones.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas, COGAMI queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.h) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

NOVENA. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. En todo caso son subvencionables los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda en los haber previsto en la memoria económica incluye los en el proyecto de construcción de la sed (fase final: subfase A)..

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha límite su justificación, conforme lo establecido en el número siguiente.

DÉCIMA. Justificación

1. En aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con

anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación que finaliza el 10 de diciembre de 2025 .

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, contendrá la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que incorpore una memoria de actuación y una memoria económica abreviada, con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con el regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) La emisión del informe de auditoría se ajusta a lo dispuesto en el Orden EHA/143/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo dispuesto en este convenio. La verificación que debe realizar la auditoría de cuentas tendrá, en todo caso, lo siguiente alcance:

1º. El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los deberes establecidos en este convenio y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.

2º. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, fueron financiadas con la subvención.

4º. La adecuado y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

3. El informe de la persona auditora permitirá obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, conforme estas bases. En todo caso, deberá comprobarse:

a) Que la cuenta justificativa fue suscrita por el representante legal de la entidad, debiendo anexar al informe una copia de esta verificada por la persona auditora.

b) Que existe concordancia entre la memoria de actuación y los documentos utilizados para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que el importe justificado corresponde a lo concedido, y que se encuentra correctamente desglosado e identificado en la cuenta justificativa, con indicación de las imputaciones

aplicadas. La revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas. En el caso de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, deberá indicar su importe y su origen.

d) Que el gasto declarado es real y elegible y que está debidamente acreditado y justificado con arreglo a normativa vigente. Para dichos efectos, el informe de auditoría deberá confirmar:

1º. Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con este y que son conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.

2º. Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, siendo dichos gastos realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo aquellos que por su propia naturaleza deban liquidarse en fechas posteriores.

e) Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 junio, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no recayera en la propuesta económica más ventajosa.

g) En el informe constará pronunciamiento sobre la elegibilidad del IVA imputado al proyecto y que no es susceptible de recuperación o compensación.

h) Que existe acreditación documental, material y/o gráfica a través de fotografías, copias, captura de pantallas, del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

4. La justificación comprenderá el coste total de la inversión subvencionada de acuerdo con la última memoria explicativa autorizada y no solo la cuantía de la subvención concedida. En el caso de actividades financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la memoria económica que contendrá una relación detallada de ellos, con indicación del importe, origen y aplicación de ellos a las actividades subvencionadas.

5. Los gastos de la entidad tendrán que adaptarse a los conceptos de gasto consignados en la memoria aunque podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los conceptos de gasto en una cuantía máxima de un 20% del importe de la ayuda finalmente concedida, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados.

La entidad asignará un número de orden a cada justificante de gasto y debe tener en cuenta que la suma de todos los importes totales correspondientes a los distintos conceptos de gasto debe justificar el importe total de cada operación, según la memoria adaptada en el caso de haberla presentado.

6. Recibida la documentación justificativa de la subvención, la consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de servicios sociales, antes de proceder a su pago final, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, de acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2009, de 13 de junio,

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cuando se obtuviera la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.

b) Cuando se incumplan totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no se adopte el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derivara la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto previsto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los números anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la persona beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82 2080 0300 87 3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO SEGUNDA. *Subcontratación*

Podrá ser objeto de subcontratación hasta el 100% de la actuación subvencionada en los tener establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DECIMOTERCERA . *Comisión de seguimiento y control*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada una de las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el proyecto a subvencionar a través del presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de COGAMI , designadas por cada una de las personas que representen a las partes firmantes, así como sus suplentes.

Dicha comisión será presidida por uno de los representantes de la administración, designado por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas integrantes de la comisión serán suplidas por quien designe al órgano competente para el nombramiento de aquellas.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOCUARTA. *Comprobación, inspección y control*

1. La consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de servicios sociales podrá llevar a cabo las actividades de comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento del destino de las ayudas concedidas a través de este convenio.
2. En la subvención de capital, en cómputo individual, destinada a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente realizará la comprobación material de la inversión, y quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada tanto por el representante de la Administración como por la entidad beneficiaria.
3. Sin perjuicio del anterior, el órgano concedente realizará, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en este convenio. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cuál se le entregará una copia, y se la presentará al órgano concedente junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control y verificación.
4. Además, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los tener que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DECIMOQUINTA. *Publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería competente en materia de servicios sociales, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace

<https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO SÉPTIMA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no hubiera sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo hubiese sido, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

El presidente de la Confederación
Gallega de Personas con
Discapacidad (COGAMI)

Fabiola García Martínez

Anxo Antón Queiruga Vila